

ACTA

CONSEJO RESOLUTIVO REGIÓN DE COQUIMBO

SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

En Santiago, a 30 de abril de 2021, siendo las 16:05 horas, se da inicio a la Sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia, citada para este día y hora, bajo la presidencia del Sr. **ALEJANDRO WEBER PÉREZ**, Subsecretario de Hacienda y con la asistencia de la Superintendente de Casinos de Juego, Sra. **VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA**, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, quien efectuó un primer llamado cumplida la hora antes señalada, compareciendo los miembros del Consejo que más adelante se indican, quienes están presentes virtualmente vía Microsoft Teams en el desarrollo de la sesión.

Para efectos de lo estipulado en el artículo 11 inciso 2° del Decreto N°329, del año 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de este Consejo Resolutivo, se deja constancia de la asistencia Sra. María Paz Troncoso, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; del Sr. José Luis Uriarte, Subsecretario de Turismo; del Sr. Joaquín Cortez Huerta, Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero; y del Sr. Jorge Martínez Durán, Intendente de la Región de Valparaíso.

En tanto, los señores Luis Eduardo Bresciani Lecannelier y Raphael Bergoeing Vela nombrados por el Presidente de la República, se excusaron de asistir, debido a compromisos adquiridos con anterioridad. Asimismo, el Intendente de la Región de Coquimbo, Sr. Pablo Herman Herrera, se integró en la segunda parte de la reunión, a las 16:54 horas, como consta en la presente acta.

Presentes también en la sesión se encuentran los Sres. Manuel Zárate Campos, Jefe de la División Jurídica de la Superintendencia de Casinos de Juego; el Sr. Guillermo Schultz Zambrano, abogado de la División Jurídica y Secretario Asistente de este Consejo y el señor Carlos Arriagada Pérez, Jefe de la División de Autorizaciones de la Superintendencia de Casinos de Juego.

I. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES

Inicia la reunión la Secretaria Ejecutiva y relatora de este Consejo Resolutivo, la Superintendente de Casinos de Juego, Sra. Vivien Villagrán, quien consultó a viva voz si alguno de los consejeros presentes se encuentra actualmente afecto a alguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 12 de la Ley N°19.880, en cuyo caso no podrán tomar parte en la discusión y resolución de asuntos que deban ser tratados por el Consejo, así como tampoco podrán ser considerados para determinar el quórum.

Las inhabilidades son las siguientes:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.
- Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Se solicita a cada uno de los consejeros presentes que declaren a viva voz si se encuentran inhabilitados en los términos expuestos.

Consultados los consejeros presentes, cada uno de ellos ha respondido que no tiene inhabilidades, lo que quedará consignado en el acta, contando con el quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión del Consejo Resolutivo.

II. PRIMERA PARTE.

Como medida de eficiencia en la disposición del tiempo durante esta jornada, en primer lugar, se hace una exposición con la participación de todos los asistentes a esta sesión, común para las reuniones sobre las comunas de Viña del Mar y de Coquimbo, y que se han individualizado precedentemente, informándose que sucesivamente se realizarán las sesiones correspondientes donde se conocerán las peticiones de modificación presentadas para los proyectos de Casino de Mar S.A. y de Casino de la Bahía S.A.

En primer lugar la Superintendente informa las materias que tratarán en la reunión:

I. Informaciones preliminares:

- a. Pronunciamiento SCJ con relación a solicitud de **CASINO DEL MAR S.A.** (Enjoy Viña del Mar), fundada en el D.S. N°77/2021, del Ministerio de Hacienda.
- b. Situación de las Condiciones Especiales aprobadas por el Consejo Resolutivo, incorporadas en las respectivas Bases Técnicas para el otorgamiento de un permiso para operar un casino de juegos ("Bases Técnicas") en las comunas de Coquimbo y Viña del Mar, de 2016.

- II. Solicitud de modificación de infraestructura del proyecto integral de CASINO DE LA BAHÍA S.A. (CDB014). Presentada a esta Superintendencia el 18 de marzo de 2021.
- III. Solicitud de modificación de infraestructura y servicios anexos del proyecto integral de CASINO DEL MAR S.A. (CDM - Enjoy Viña del Mar). Presentada a esta Superintendencia el 18 de marzo de 2021.

Se expone respecto del pronunciamiento de la Superintendencia de Casinos de Juego con relación a solicitud de CASINO DEL MAR S.A. (Enjoy Viña del Mar), fundada en el D.S. N°77/2021, del Ministerio de Hacienda, señalándose que:

El 12 de marzo de 2021, dentro del marco del Decreto Supremo N°77, de 2021, del Ministerio de Hacienda, Casino del Mar S.A. solicitó una prórroga adicional, en su plazo máximo, para el cumplimiento de las obras de inicio de operación del casino de juego y del resto de las instalaciones del proyecto integral.

El 21 de abril pasado, esta Superintendencia le concedió, de manera excepcional, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°77, de 2021, del Ministerio de Hacienda, y atendidas las extraordinarias circunstancias sanitarias en las que se encuentra el país, una extensión de la prórroga ya otorgada, a través del Decreto Supremo N°1722, de 2015, por 6 meses tanto para la ejecución de las obras del proyecto casino, como de las demás obras e instalaciones complementarias que comprenden el proyecto integral, contándose los plazos desde el 31 de enero de 2021, por lo que los nuevos plazos son: el 30 de julio de 2021 y el 30 de abril de 2022, respectivamente.

Se informa respecto de peticiones relativas a condiciones especiales aprobadas por el Consejo Resolutivo, e incorporadas en las respectivas bases técnicas:

Para el caso de Viña del Mar, respecto de la condición relativa a condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística, consistente en: Remodelación o ampliación de la plaza Colombia u otra obra de mejora del entorno, con impacto turístico, que importe una inversión de al menos 20.000 (veinte mil) Unidades de Fomento. En todo caso, con el acuerdo entre la I. Municipalidad de Viña del Mar y la Intendencia de Valparaíso. El proyecto de remodelación de la plaza Colombia u otra obra de mejora del entorno, se realizará en terrenos de propiedad fiscal y por lo tanto su definición requiere de la definición previa de las instituciones públicas involucradas”.

Entre el 12 y 14 de abril pasado, las tres entidades -Sociedad Operadora, Municipalidad e Intendencia- comunicaron a esta Superintendencia que alcanzaron el acuerdo requerido en esta Condición Especial.

En particular, Casino del Mar S.A. solicitó someter el acuerdo a consideración de este organismo y de su Consejo Resolutivo, señalando que considera que “con la propuesta y acuerdo alcanzado se cumple todo lo necesario para contar con la aprobación de la autoridad reguladora”.

Los términos del acuerdo fueron los siguientes:

- a) Que, el proyecto consista en la remodelación de la Plaza Colombia.
- b) Que, de acuerdo con lo solicitado por la I. Municipalidad de Viña del Mar, sea ésta la que gestione, administre y ejecute el proyecto en la forma o modalidad que estime conveniente.
- c) Que, Casino del Mar S.A. dé cumplimiento a la condición especial antes aludida mediante la entrega de un vale vista nominativo, a nombre del municipio, por la suma de UF20.000, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de la entrega efectiva, a título de inversión en la remodelación de la Plaza Colombia.
- d) Que, la entrega efectiva del vale vista antes referido se efectúe dentro de los 7 días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo por parte de la Superintendencia, en las oficinas de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

Se hace presente que, conforme con las potestades que detenta el Consejo Resolutivo, a juicio de esta Superintendencia, no le corresponde a este órgano colegiado pronunciarse respecto del cumplimiento de las condiciones especiales, establecidas en las Bases Técnicas, en consideración a que no se trata de una solicitud de modificación del proyecto integral otorgado a Casino del Mar S.A., que sea susceptible de modificar, de acuerdo con la facultad dispuesta en el artículo 48 del Decreto Supremo N°1772, de 2015.

Por su parte, el 27 de abril pasado, través del Oficio Ordinario N°622, esta Superintendencia informó a Casino del Mar S.A., que acerca del acuerdo alcanzado para dar cumplimiento a la condición especial relacionada con Plaza Colombia, sólo toma conocimiento, no correspondiéndole manifestarse en tal sentido, aprobándolo o rechazándolo.

El cumplimiento de esta condición especial se revisará en el marco del proceso de verificación de las obras complementarias que forman parte del proyecto integral, el que tiene plazo para su ejecución hasta el 30 de abril de 2022.

La Superintendente señala al Consejo que se informó a la Municipalidad y a la Intendencia de la Región de Valparaíso del acuerdo por parte de la Superintendencia, dejando claro que la condición especial se tendrá por cumplida cuando hasta el 30 de abril de 2022, se constate y verifique la materialización de la obra en la Plaza Colombia de Viña del Mar.

Por otra parte, para el caso de la comuna de Coquimbo la Sra. Superintendente expone la solicitud de la sociedad operadora respecto de la condición especial relativa a las condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística: "Centro de eventos con capacidad mínima para 2.000 personas".

La sociedad operadora **Casino de la Bahía S.A.** solicita que el Consejo Resolutivo autorice que el cumplimiento de la condición especial relativa al centro de eventos se postergue al menos hasta el primer trimestre de 2023, ante la expectativa que esta obra será subexplotada en los próximos 2 años, producto de los graves efectos adversos provocados por la pandemia de Covid-19 en el turismo de la zona.

Señala la Sra. Superintendente que esta obra debe ser completada al término de la construcción del proyecto integral.

Se hace presente que, conforme a las potestades que detenta el Consejo Resolutivo, a juicio de esta Superintendencia, no le corresponde a ese órgano colegiado pronunciarse



respecto a la solicitud de postergar, al menos hasta el primer trimestre de 2023, la condición especial referida a la construcción de un centro de eventos con capacidad mínima para 2.000 personas, ante la expectativa de que esta obra será subexplotada en los próximos 2 años.

Lo anterior, toda vez que dicha obra de infraestructura corresponde a una condición especial para el otorgamiento del permiso, expresamente establecida en las Bases Técnicas, lo cual no corresponde a una solicitud de modificación del proyecto integral otorgado a Casino de la Bahía S.A., que sea susceptible de modificar, conforme a la facultad dispuesta en el artículo 48 del Decreto Supremo N°1772, de 2015.

Por su parte, con relación a este requerimiento, esta Superintendencia informará a la sociedad operadora Casino de la Bahía S.A. que el centro de convenciones debe desarrollarse dentro del plazo dado para la ejecución de las obras complementarias del proyecto integral. Es decir, no corresponde postergar la ejecución de sus obras.

En seguida, como punto siguiente de la reunión corresponde conocer las solicitudes de modificaciones a los proyectos integrales aprobados:

La Superintendente da cuenta del marco normativo aplicable para la revisión de estas peticiones, que corresponde al artículo 38 de la Ley N°19.995, artículo 4° del Decreto N°329, de 2005, de Hacienda, y artículo 48 del Decreto Supremo N° 1722, de 2015, de Hacienda.

Por otra parte, señala que los aspectos comunes de ambas peticiones, expuestos por las operadoras para las modificaciones a los casinos de Viña y Coquimbo, son

- Grave alteración en el funcionamiento normal del casino municipal de Viña del Mar/Coquimbo, producto del “estallido social” iniciado el 18-oct-2019 y la pandemia de Covid-19, implicando la aplicación de restricciones sanitarias, impactando la ejecución del proyecto comprometido en las instalaciones existentes.
- Emisión del Decreto N°77, de 28 de enero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modificó el Decreto N°1722, de 2015. El nuevo artículo tercero transitorio establece la posibilidad de solicitar una extensión de las prórrogas de los plazos ya otorgados por la SCJ, por un plazo máximo de 6 meses, para ejecutar las obras e iniciar la operación del casino de juego y ejecutar las demás obras del proyecto integral.
- Reconocimiento por parte de la Contraloría General de la República que la pandemia de Covid-19 configura una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la que ha afectado los plazos comprometidos para el desarrollo de los proyectos autorizados en junio de 2018. La aplicación de las restricciones sanitarias generó obstáculos a la movilidad y la limitación total o parcial para el desarrollo de obras de construcción, generación y disposición de insumos y material de juego, y limitaciones en el traslado de trabajadores y proveedores.
- La situación de incertidumbre que afecta al país respecto a la emergencia sanitaria, considerando que la comuna de Viña del Mar/Coquimbo y comunas aledañas pueden

retroceder en las etapas definidas en el Plan "Paso a Paso", incluyendo la posibilidad de cuarentena.

- En el contexto de incertidumbre descrito, se deben efectuar ajustes en el layout del proyecto para lograr la máxima eficiencia en materia de tiempos de construcción y rentabilidad del proyecto una vez que inicie su operación.
- Optimizar explotación comercial en recintos con ventilación natural, ajustándose así a restricciones sanitarias de aforo.

III. SEGUNDA PARTE.

De conformidad con lo acordado en la primera parte de esta reunión, siendo las 16:54 horas, de hoy viernes 30 de abril de 2021, continúa la Sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia, correspondiente a la Región de Coquimbo para efectos de conocer la petición de Casino de la Bahía S.A.

Se integra a la reunión el Sr. Pablo Herman Herrera, Intendente de la Región de Coquimbo a quien se le consulta si le afecta alguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 12 de la Ley N°19.880, quien declara que no le afectan, por tanto, está habilitado para concurrir a esta sesión.

Expone el Sr. Carlos Arriagada Pérez, las modificaciones que Casino de la Bahía S.A. somete a conocimiento y decisión del Consejo. Estas consisten en:

- Aumentar la superficie de la sala de juego exterior del casino, agregando la actual terraza exterior de casino municipal en operación, de modo que la superficie de la sala de juego exterior se incrementa a un total de 2.422 m².

Esta petición está en la línea de las autorizaciones transitorias de cambios de layout que ha cursado la Superintendencia para efecto de aumentar terrazas para máquinas.

- Reducir la superficie de la sala de bingo en 41 m²; de 91 a 50 m².
- Reducir el área de circulaciones del casino en 50 m².
- Modificar la ubicación de la sala de bingo, trasladándola desde un costado del sector de mesas de juego hacia un recinto ubicado cerca de la entrada al casino, con un acceso independiente.
- Modificar la ubicación del observatorio (obra complementaria) desde la rotonda central en el nivel 1 del casino hacia un área exterior con acceso directo desde los estacionamientos.

La propuesta de la Superintendencia es la siguiente:

- a) Se propone aceptar modificación que incrementa la superficie de juego al incorporar una terraza exterior como área de juego.

- b) Se propone rechazar solicitud de reducción de superficie de la sala de Bingo de 91 m² a 50 m², mientras la sociedad operadora no demuestre el cumplimiento del requisito normativo de carga de ocupación de este recinto.

Sobre este último punto, el rechazo de la reducción de superficie, la empresa podría rectificar y presentar nuevamente su petición.

Ante la consulta de la Subsecretaria Sra. Troncoso, en que pregunta si la carga de ocupación se refiere a tasa de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), el Sr. Arriagada, señala que es así; en tanto, el Sr. Arriagada ante una consulta del Sr. Uriarte responde que el casino no ha informado un aumento en la cantidad total de máquinas de juego, quedando la misma cantidad comprometida pero que la ampliación de la zona de juego permitirá un mayor espacio físico para aumentar así el distanciamiento entre ellas y dar cumplimiento al protocolo considerado en el Plan "Paso a Paso".

Para finalizar, y consultadas las personas que integran en Consejo, presentes en la sesión, éstas en forma unánime acuerdan respecto de la petición de modificación de proyecto presentado por Casino de la Bahía S.A., lo siguiente:

- a) Aceptar la modificación que incrementa la superficie de juego al incorporar una terraza exterior como área de juego.
- b) Rechazar la solicitud de reducción de superficie de la sala de Bingo de 91 m² a 50 m², mientras la sociedad operadora no demuestre el cumplimiento del requisito normativo de carga de ocupación de este recinto.

Luego de realizada la votación, el Sr. Uriarte pide que, respecto de las modificaciones solicitadas para el caso de casino de Pucón, se pueda disponer de todos los antecedentes, ante lo cual la Sra. Superintendente indica que en la próxima sesión de tratarán las situaciones que afectan al casino de Pucón y que la Superintendencia enviará tanto el informe respectivo como los antecedentes complementarios.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 17:05 horas, agradeciéndose la asistencia de todos los consejeros.



ALEJANDRO WEBER PÉREZ
Presidente
Consejo Resolutivo Superintendencia de Casinos de Juego



CERTIFICADO: La Secretaria Ejecutiva que suscribe, de acuerdo con los artículos 8° y 13 del Decreto Supremo N° 329 de 2005, del Ministerio de Hacienda, certifica que habiéndose encontrado presente en la Sesión Ordinaria a que se refiere la presente Acta, ella contiene un resumen general de lo tratado y de los acuerdos adoptados en la sesión.



VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA

Secretaria Ejecutiva

Consejo Resolutivo Superintendencia de Casinos de Juego